



## **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (UNED) Y ASOCIACIÓN EMDR ESPAÑA, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE FORMACIÓN PERMANENTE.**

De una parte D. Alejandro Tiana Ferrer, Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, en adelante UNED y de otra D<sup>a</sup> Francisca García Guerrero, Presidenta de la Asociación EMDR España,

### **INTERVIENEN**

El primero, en nombre y representación de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), de conformidad a lo establecido en el artículo 99 de sus Estatutos, (R.D. 1239/2011 de 8 de septiembre (BOE nº 228 de 22 de septiembre), y del R.D. 527/2013 de nombramiento, de 5 de julio de 2013 (BOE de 6 de julio).

La segunda, en nombre y representación de la Asociación EMDR España, quien fuera renovada en su cargo de Presidenta, por unanimidad, en el punto 7 del Orden del día (Elección de cargos) de la Junta General Ordinaria del día 24 de noviembre de 2012.

### **EXPONEN**

**PRIMERO:** Que la Universidad Nacional de Educación a Distancia, es una institución de derecho público, dotada de personalidad y plena autonomía (art. 1º de los Estatutos). Entre sus funciones generales, la UNED tiene la correspondiente a la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos, así como, el apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico, tanto estatal como de las Comunidades Autónomas (art. 1.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, de 21 de diciembre), finalidad que la UNED recoge y especifica en el artículo 4 b y c de sus Estatutos aprobados por R.D. 1239/2011 de 8 de septiembre (BOE nº 228 de 22 de septiembre), Para el cumplimiento de dicha finalidad, la docencia de la UNED comprende cursos de Formación Permanente que pueden ser objeto de certificación o diploma, para cuya implantación la UNED puede firmar convenios específicos con otras instituciones u organismos interesados en su establecimiento (art. 245 y en relación al art. 99.1.o. de los Estatutos de la UNED), lo que constituye el marco legal de suscripción del presente Convenio

**SEGUNDO:** Que la Asociación EMDR España es una Institución de derecho privada, creada con los siguientes fines:

- a) Promover el desarrollo y la difusión del método EMDR en España como abordaje psicoterapéutico orientado a problemas clínicos y no clínicos.
- b) Establecer, mantener y asegurar los más altos niveles de excelencia e integridad en la práctica, dentro de la psicología clínica y la psiquiatría, del



- método EMDR, así como asegurar la formación adecuada y continuada en el mismo de sus socios.
- c) Establecer y mantener relaciones con otras asociaciones, y entidades de todo tipo dedicadas a mantener y mejorar la salud mental de los ciudadanos, tanto en España como en otros países, cuando se considere de interés para los objetivos de la Asociación EMDR España.
  - d) Representar a sus socias ante la administración y las autoridades en lo relativo a la práctica del método EMDR.
  - e) Fomentar una relación de apoyo y colaboración entre sus asociados y entre aquellas personas que se interesen o simpaticen con estas actividades.
  - f) Estimular el intercambio de información clínica, teórica y de investigación relativa a la terapia EMDR y al tratamiento de los problemas postraumáticos.
  - g) Promover la investigación en el uso de EMDR en diversas aplicaciones tanto clínicas como no clínicas.
  - h) Colaborar en actividades de ayuda humanitaria dentro y fuera del territorio español.
  - i) Prestar a sus socios los servicios relacionados con la práctica del EMDR que se establezcan bien directamente, bien a través de convenios con terceras entidades y mediante las condiciones que se establezcan en este Estatuto, en el RRI y en los acuerdos de los órganos de gobierno.

**TERCERO:** La Asociación EMDR España tiene el interés de formalizar, en colaboración con la UNED, un Título de Máster sobre “Trauma Psicológico y EMDR”, de modo que la comunidad de profesionales a la que va dirigida esta formación, y que se matriculen en el presente curso, adquiera competencias científico-profesionales en el manejo de esta psicoterapia. La Asociación EMDR España cumplirá, en este sentido, cuantos requerimientos sean de obligado cumplimiento en función de la normativa de la UNED, así como los que se encuentran contemplados en el presente convenio.

Dentro de las competencias de ambas instituciones, se formaliza el presente Convenio de Colaboración con base a las siguientes:

## ESTIPULACIONES

**PRIMERA:** Este Convenio tiene por objeto establecer las líneas de colaboración entre ambas Instituciones para la programación y realización de cursos a distancia, dentro de los programas de Formación Permanente de la UNED.

**SEGUNDA:** La UNED y Asociación EMDR España organizarán de forma conjunta el siguiente curso dentro de la convocatoria de Formación Permanente de la UNED:

Nombre del curso: “**Máster en Psicoterapia con EMDR**”

Duración: desde el 1 de febrero de 2015 al 31 de diciembre de 2015.

Acreditación: Máster. 60 ECTS. 28 €/crédito.



Departamento: Psicología de la Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológicos. Facultad de Psicología de la UNED.

Director: Profesor Miguel Ángel Santed Germán (Facultad de Psicología, UNED).

**TERCERA:** Obligaciones de la Asociación EMDR España:

- a) Colaborar en la organización y gestión de los cursos, específicamente en su lanzamiento y difusión.
- b) Realizará la selección de los alumnos, junto al Director de la UNED, según las indicaciones acordadas con la dirección de cada curso, siempre con pleno cumplimiento de la normativa de Formación Permanente de la UNED.
- c) Garantizar la viabilidad económica del curso, para que en el supuesto de que el curso no alcance 10 alumnos, EMDR subvencionará becas por el importe de la matrícula en nº necesario para alcanzar las diez matrículas requeridas.
- d) Proponer al Vicerrectorado de Formación Permanente, en su caso, la aceptación de un número de colaboradores externos, especialistas en la materia, mayor que el recogido en el Reglamento de Formación Permanente.

Por su parte la UNED, además de gestionar y dirigir a través del Departamento de Psicología de la Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológicos de la Facultad de Psicología de la UNED la actividad docente y pedagógica, se compromete a:

- a) Poner a disposición del programa conjuntamente desarrollado la infraestructura y los medios técnicos, materiales y humanos necesarios para el buen funcionamiento de los cursos.
- b) Asimismo, se encargará de las labores administrativas necesarias para la matriculación de los alumnos, la confección de las actas y la expedición de los Diplomas y Certificados.
- c) La UNED no se hará cargo del proceso de legalización de los Certificados, Diplomas y Títulos expedidos en virtud del presente Convenio.

**CUARTA:** Las Partes se obligan al cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y demás normativa aplicable en materia de protección de datos.

A estos efectos, las entidades firmantes del Convenio tendrán la consideración de responsables de los ficheros propios en los que se incorporen datos de carácter personal respectivamente recabados de los alumnos que se matriculen en las enseñanzas que se diseñen a consecuencia de este convenio. El acceso a los datos por parte de una de las entidades al fichero de la otra parte, se realizará con la condición de encargado de tratamiento, única y exclusivamente con la finalidad derivada de la realización de los cursos correspondientes. Los datos de carácter



personal no serán cedidos ni comunicados a terceros, salvo cuando se cedan a encargados de tratamiento legitimados o cuando se cedan a otras Administraciones Públicas conforme a lo previsto legalmente.

En cumplimiento del art. 12.2 párrafo 2, de la LO 15/1999, de Protección de Datos de carácter personal, las entidades firmantes están obligadas a implantar medidas técnicas y organizativas necesarias que garanticen la seguridad e integridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

En cumplimiento del art. 12.3 de la LO 15/1999, de Protección de datos de carácter personal, una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal, deberán ser distribuidos o devueltos al responsable del tratamiento, al igual que cualquier soporte o documento en que conste algún dato de carácter personal objeto de tratamiento.

Las entidades firmantes del Convenio quedan exoneradas de cualquier responsabilidad que se pudiera generar por incumplimiento de las obligaciones anteriores efectuada por cualquiera otra parte. En caso de quebrantamiento de las obligaciones asumidas, la entidad que las hubiera quebrantado responderá de las infracciones en que hubiera incurrido.

**QUINTA:** El régimen económico de los Cursos amparados por el presente Convenio se regirá, en todo caso, por la normativa vigente para la Formación Permanente de la UNED en el momento de la convocatoria de cada Curso.

Asimismo, todo el personal de la Asociación EMDR España que participe en el desarrollo de este convenio, no tendrá ninguna relación laboral o funcional con la UNED, siendo personal exclusivamente de aquélla.

**SEXTA:** La Asociación EMDR España mantendrá una colaboración exclusiva con la UNED en los Cursos que, con la metodología propia de la enseñanza a distancia, se desarrollen al amparo de este Convenio.

**SÉPTIMA:** Se creará una Comisión Mixta de seguimiento con cuatro miembros, dos representantes de la UNED y dos representantes de la Asociación EMDR España.

La Comisión Mixta estará presidida por el Rector de la UNED, o persona en quien delegue y elegirá de entre sus miembros al Secretario de la misma, que actuará con voz y voto. Por parte de la Asociación EMDR España estará representada por su Presidente/a y por su Vicepresidente/a.

Será requisito para su constitución la presencia del Presidente y Secretario de la misma.



Los acuerdos de la Comisión deberán adoptarse por mayoría, en caso de empate el Presidente de la Comisión actuará con voto dirimente.

Esta Comisión tendrá como misión velar por el cumplimiento y buen funcionamiento de todos los extremos recogidos en el presente Convenio.

La Comisión propondrá a la UNED el nombramiento de un coordinador de las acciones formativas al amparo de este Convenio.

**OCTAVA:** Este Convenio posee naturaleza administrativa y está expresamente excluido del ámbito de aplicación del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, RDL 3/2011, de 14 de noviembre, (BOE de 16 de noviembre de 2011), según lo señalado en su art. 4.1.d. Asimismo, serán de aplicación los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse (art. 4.2 LCSP).

En caso de litigio sobre su interpretación y aplicación, serán los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con el art. 8.3 de la LRJ-PAC, los únicos competentes.

**NOVENA:** El presente Convenio tendrá una vigencia de un año desde el momento de su firma, prorrogable tácitamente por ambas partes por el mismo período, salvo denuncia expresa de alguna de las partes, efectuada, en todo caso, con una antelación mínima de dos meses a la fecha de finalización del mismo. En tal caso, se mantendrán hasta su finalización con los Cursos iniciados en el momento de la denuncia.

En prueba de conformidad, firman ambas partes el presente Convenio, por duplicado y a un solo efecto, en Madrid, a **xx** de **xxxxx** de **xxxx**.

Por la UNED

Por la Asociación EMDR España

Fdo.: Alejandro Tiana Ferrer

Fdo.: Francisca García Guerrero